



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado

LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL. SU IMPACTO Y CONSECUENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

**Responsabilidad Patrimonial de la Administración de Justicia por la implementación de
IA.**

Autora:

Madalina Irina Mir Chira

Directora:

Elisa Moreu Carbonell

Facultad de Derecho, Zaragoza

2024

ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
LISTADO DE ABREVIATURAS.....	3
INTRODUCCIÓN.....	4
Cuestión tratada en el Trabajo Fin de Grado.....	4
Justificación del tema elegido.....	5
Metodología seguida en el desarrollo del trabajo.....	5
1. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.....	7
1.1. La Administración de Justicia.....	7
1.2. La inteligencia artificial.....	9
1.2.1. Desarrollo normativo en el ámbito de la Inteligencia Artificial.....	10
1.2.1.1 Marco Europeo (UE).....	11
1.2.1.2 Marco Estatal Español.....	15
1.3. Áreas y estrategias de implementación de la IA en la Administración de Justicia.....	16
1.4. Ventajas e inconvenientes del uso de la IA en la administración de Justicia.....	19
2. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN.....	23
2.1 Desafíos con respecto a la responsabilidad patrimonial derivados de la implementación de la IA en la Administración.....	23
3. ACTITUDES DE LOS PROFESIONALES FRENTE AL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.....	25
3.1 Introducción.....	25
3.2 Análisis de resultados.....	26
3.3 Conclusiones.....	29
4. CONCLUSIONES FINALES.....	29

BIBLIOGRAFÍA.....	31
RECURSOS ELECTRÓNICOS.....	32
ANEXO I. ENCUESTA.....	35
ANEXO II. RESPUESTAS.....	39

LISTADO DE ABREVIATURAS

ART	Artículo.
CE	Constitución Española.
IA	Inteligencia artificial.
LOPJ	Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial
LPACAP	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
RAE	Real Academia Española
UE	Unión Europea

INTRODUCCIÓN

«La IA es un campo de la informática que se enfoca en el desarrollo de sistemas y programas capaces de realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana. Estas tareas pueden incluir el reconocimiento de patrones, la toma de decisiones, la resolución de problemas, el aprendizaje y la comprensión del lenguaje natural, entre otros. La inteligencia artificial busca replicar o simular procesos cognitivos humanos utilizando algoritmos, modelos matemáticos y técnicas de aprendizaje automático para mejorar la eficiencia y la precisión en la ejecución de tareas específicas»¹.

En los últimos años, la inteligencia artificial (IA) ha experimentado un rápido avance y se ha convertido en una herramienta poderosa en diversas áreas redefiniendo la forma en la que interactuamos, no solo con la tecnología sino también, con el mundo que nos rodea.

Desde la automatización de las tareas más cotidianas hasta la toma de decisiones de gran complejidad, no podemos negar que la IA está dejando una huella muy marcada en una variedad de campos, abriendo nuevas posibilidades y, también, enfrentando grandes desafíos a medida que avanzamos hacia un futuro más tecnológico.

Cuestión tratada en el Trabajo Fin de Grado.

En el contexto en el que nos encontramos, respecto de la aplicación de la IA a nuestra vida diaria, es fundamental analizar el impacto de la misma y las consecuencias que su aplicación pueda generar.

A lo largo de mi paso por la Facultad de Derecho, he podido ver de primera mano y analizar de forma crítica como el Derecho siempre ha ido por detrás de los cambios sociales, económicos y, como en este caso, tecnológicos del mundo. Desde mi punto de vista, la nuestra es una ciencia que debe favorecer el desarrollo de la tecnología, pero también prever las posibles consecuencias y corregir los errores que la misma pueda provocar. Este trabajo pretende justamente esto, estudiar, a través de un análisis doctrinal, dichas repercusiones

¹ Definición obtenida de una IA, concretamente de <https://chatgpt.com/> .

(favorecedoras o no) sobre el uso de la IA, y, más concretamente su aplicación en la Administración de Justicia y la responsabilidad patrimonial que pueda derivar de este uso.

Justificación del tema elegido.

El mundo del Derecho Administrativo y la administración es algo que nos acompaña prácticamente cada día de nuestras vidas. Algunos ejemplos pueden ser empadronarse en un ayuntamiento, conseguir el certificado electrónico, realizar la declaración de la renta o matricularse en la Universidad, entre muchos otros. El Derecho Administrativo es esencial para nosotros, una realidad de la que no era tan consciente hasta que pude estudiar verdaderamente su funcionamiento y alcance en la carrera.

A lo largo de la misma, he tenido la suerte de contar con unos profesores maravillosos en esta materia que han despertado en mí un interés especial por ella. Es por esta razón, que tenía muy claro que mi Trabajo Fin de Grado tendría relación con este gran y complejo mundo que es el Derecho Administrativo.

Una vez decidido el área, fue momento de decidir el tema. La elección del mismo no fue difícil dado que la IA es algo sumamente presente en la actualidad y cuyo desarrollo resulta de gran importancia en el contexto actual de rápida digitalización y avances tecnológicos. Explorar cómo la IA está transformando nuestras vidas en los distintos ámbitos (profesional, o social, por ejemplo), y los desafíos legales, pero también éticos y sociales de su implementación, nos ofrece una oportunidad para comprender mejor su impacto y reflexionar sobre cómo guiar de la forma más eficiente, eficaz y responsable su desarrollo futuro.

La combinación de ambos, y la posterior concreción en un tema complejo, pero interesante, han dado lugar a mi elección: “La Inteligencia Artificial. Su impacto y consecuencias en la Administración de Justicia. Responsabilidad patrimonial de la Administración de Justicia por la implementación de IA.”

Metodología seguida en el desarrollo del trabajo.

Para la elaboración de este Trabajo Fin de Grado, la metodología utilizada ha sido principalmente a través de conocimientos adquiridos a lo largo del Grado en Derecho.

Dichos conocimientos, a los que hago referencia, no son únicamente teóricos sino también prácticos en cuanto, he utilizado la capacidad crítica, de razonamiento, las competencias adquiridas con respecto a la búsqueda y análisis de distintas fuentes, etc. Evidentemente, dado el tema ante el que nos encontramos, me he centrado especialmente en el área del Derecho Administrativo, y todo lo que he podido investigar sobre la Inteligencia Artificial.

Algunas de las fuentes utilizadas han sido manuales, principalmente sobre Derecho Administrativo y Responsabilidad Patrimonial de la Administración, así como distintos libros, revistas científicas, dictámenes jurídicos, normas o leyes, y jurisprudencia.

Posteriormente, tras un análisis exhaustivo de la información he podido contrastarla, evaluando su veracidad y relevancia, permitiendo la redacción de este trabajo de la manera más correcta y, sobre todo, crítica de la que he sido capaz.

1. LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

1.1. La Administración de Justicia.

En primer lugar, para poder hablar de la Administración de Justicia en el ámbito de este Trabajo Fin de Grado, es necesario matizar el concepto. La Administración de Justicia son órganos administrativos que apoyan a los jueces en el ejercicio de sus funciones ayudándoles a gestionar expedientes, archivos o notificaciones (entre otros), y que dependen del Ministerio de Justicia². Sin embargo, y en virtud de lo expresado por el Tribunal Constitucional en sus sentencias 56/1990 y 62/1990 (que resuelven varios recursos interpuestos contra la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ) y la Ley estatal 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial (LDPJ)), hay que diferenciar entre dos acepciones de Administración de Justicia..

Por un lado, encontramos lo que podríamos denominar como la Administración de Justicia en sentido estricto. Este término hace referencia a la función jurisdiccional que el art. 117 CE otorga expresamente al Poder Judicial. Por otro lado, encontramos un concepto más amplio que engloba no sólo al anterior, sino también al uso de medios materiales y personales necesarios para la Administración de Justicia, lo que se conoce como la “administración de la Administración de Justicia”.

Otro de los aspectos más importantes de la Administración de Justicia española, es precisamente la relación que esta pueda tener con el hecho de que nuestro país es un estado descentralizado. La CE otorga la competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia al Estado (art. 149.1.5^a CE), no obstante, es necesario matizar conforme a la aclaración hecha anteriormente sobre el concepto de Administración de Justicia. Dicha distinción es necesaria para entender porque, a pesar de que la competencia corresponde exclusivamente al estado, algunas Comunidades Autónomas tienen potestad para regular en materia de Administración de Justicia.

² Definición obtenida en la página web administracion.gob.es, Ministerio de Política Territorial y Función Pública. "Poder Judicial". Disponible en: https://administracion.gob.es/pag_Home/espanaAdmon/comoSeOrganizaEstado/Instituciones_Estado/PoderJudicial.html. (Consultado el 24/01/2024).

Entonces, ¿cuál es realmente el alcance de la competencia autonómicas en esta materia? En primer lugar, partiendo de lo anterior, debemos hacer un análisis de cuáles son las normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara el posible traspaso de competencias por parte del Estado a las Comunidades Autónomas. Nos centraremos únicamente en la situación de nuestra propia comunidad, es decir, Aragón.

Tal y como hemos mencionado con anterioridad, la CE otorga la competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia. No obstante, siguiendo la acepción de la misma determinada por las diferentes sentencias estudiadas, debemos tener en cuenta lo recogido por el Estatuto de Autonomía de Aragón, que en su art. 67 expresa que «corresponde a la comunidad autónoma de Aragón la competencia sobre todo el personal al servicio de la Administración de Justicia que no integre el Poder Judicial, de acuerdo con lo dispuesto en la LOPJ. También corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia sobre los medios materiales de la Administración de Justicia en Aragón, así como la organización, la dotación y la gestión de las oficinas judiciales y de los órganos y servicios de apoyo a los órganos jurisdiccionales. La Comunidad Autónoma podrá, de acuerdo con el Estado, participar en la gestión de cuentas de depósitos y las consignaciones judiciales y de sus rendimientos. Asimismo, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la ordenación y organización de los servicios de justicia gratuita y orientación jurídica gratuita»³.

Vista esta disposición principal, no debemos olvidar la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre; y, la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de Aragón, que regula la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, previsto en el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre.

En cuanto a la LOPJ, la misma se encarga de delimitar los ámbitos competenciales de las Administraciones, del Ministerio de Justicia y de los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, implicadas en la dotación de medios personales y materiales al servicio del Poder Judicial.

³ Ley orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

No obstante, se encuentra todo ello asimismo recogido en el Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, el cual delimita los términos del traspaso en esta materia a la Comunidad Autónoma de Aragón⁴.

Este Real Decreto establece, entre otros, algunas funciones y servicios en esta materia que asume la comunidad autónoma de Aragón. Concretamente aparece su desarrollo en el anexo, apartado B. Algunos ejemplos son: «la revisión y aprobación de las Agrupaciones de las Secretarías de Juzgados de Paz (...), «la adquisición y gestión de patrimonio mobiliario, inmobiliario y enseres para los órganos judiciales con sede en la Comunidad Autónoma de Aragón», «el examen, comprobación y pago de las cuentas de gastos de funcionamiento, indemnización en razón de salidas de oficio, autopsias y diligencias judiciales y las correspondientes a testigos y peritos ante los Tribunales de Justicia con sede en la Comunidad Autónoma de Aragón», etc. Asimismo, precisa aquellas funciones que no se traspasan y que siguen correspondiendo a la Administración General del Estado y deben desempeñarse por el Ministerio de Justicia, como puede ser «la gestión del personal del Cuerpo de Secretarios Judiciales», «Las funciones de suministro de material normalizado con destino a los Registros Civiles», entre numerosas otras⁵.

Visto este análisis detallado sobre las competencias atribuidas a nuestra comunidad, así como el desarrollo de la administración de justicia en nuestro país, es momento de comenzar a analizar cómo podemos aplicar la inteligencia artificial a la Administración de Justicia.

1.2. La inteligencia artificial.

La IA ha ido evolucionando siendo su presencia más significativa, debido a su rápido avance y potencia, en la actualidad.

⁴ Ministerio de Justicia, "Reales Decretos de traspaso en materia de Administración de Justicia", disponible en: https://www.administraciondejusticia.gob.es/documents/975819/3734498/Reales+Decretos+de+traspaso+en+materia+de+Adm%C3%B3n.+de+Justicia.pdf/55e4db3d-3e03-01fe-1b5a-a57fc476e775?__f=1676976743083 (Fecha de consulta: 12/02/2024).

⁵Real Decreto 1702/2007, de 14 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

Se trata de un campo complejo y en constante evolución. Además, a medida que avanza el tiempo, su aplicación a nuestra vida diaria es más notoria.

Como consecuencia de ello, se hace cada vez más necesaria una regulación eficaz y precisa sobre la materia, que pueda prever sus riesgos y decidir los límites y repercusiones de su utilización. En este sentido, es fundamental ver la regulación actual que la IA tiene, tanto a nivel europeo, como en nuestro país.

1.2.1. Desarrollo normativo en el ámbito de la Inteligencia Artificial.

Como hemos mencionado, la IA es un ámbito en auge cuyo desarrollo ha sido extremadamente rápido a partir del siglo XXI. Esto ha conllevado que la regulación en la materia se haya quedado, podríamos decir, antigua. Las nuevas exigencias que trae el uso de estas herramientas son notables y, una vez más, el derecho está muy por detrás con respecto al desarrollo normativo necesario en este ámbito.

No obstante, la sociedad exige un cambio y una actualización. Es necesario regular acerca de su uso, sus consecuencias y, especialmente, acerca de los límites de la IA. Ante esta exigencia, los diferentes estados del mundo han optado por diferentes técnicas. En este sentido, nos centraremos en lo más destacable para nosotros: el ámbito europeo y el estatal español.

Como un primer acercamiento a la regulación de estas tecnologías, debemos mencionar que existen diversas estrategias para su desarrollo normativo:

- En primer lugar, una primera estrategia propone aplicar las normas ya vigentes a las nuevas situaciones relacionadas con la IA que se vayan planteando. No obstante, debemos ser muy cautos ante esta opción, ya que no son pocas las veces en las que este método no es capaz de resolver correctamente los conflictos ya que las características de los mismos son diferentes o, de nueva y desconocida índole.
- Otra técnica, hace referencia a introducir modificaciones en la leyes ya vigentes, que permitan, de una forma más eficiente y eficaz, dar resolución a esas nuevas situaciones que se planteen en el ámbito.

- Finalmente existe una tercera técnica, que, a mi parecer, podríamos subdividir en dos consecutivas.

La primera de ellas es la creación de una normativa internacional en la materia. Dicha normativa deberá marcar las pautas a seguir por el resto de estados o entidades que procedan a regular sobre el tema. A partir de ahí, entraríamos en la segunda fase, en la que se aprobarán esas nuevas normas, elaboradas por los estados.

En mi opinión esta es la mejor solución ya que permite valorar, desde un inicio, los desafíos que están surgiendo y regular en consecuencia de forma más específica y eficaz.

Se plantea además otra alternativa que consiste en lo que denominan como “autorregulación de la IA”. Este concepto haría referencia a que sean los propios desarrolladores, o incluso los usuarios, los que regulen este desarrollo, por ejemplo a través de un código de conducta, semejante a los abogados. Personalmente considero que, aunque puede ser útil de cara a la regulación interna en empresas, sigue siendo necesaria una protección que tenga mucho mayor alcance.

Finalmente, para terminar con esta introducción, debemos mencionar que reglar esta materia es algo complicado, principalmente, por el rápido avance de estas tecnologías y la gran incertidumbre a la que nos enfrentamos ante su desarrollo. Es crucial que la normativa al respecto sea capaz de prever diversas situaciones y dar cobertura a las mismas con el objetivo de que dichas leyes no se queden obsoletas antes, o al muy poco tiempo, de ser aprobadas.

1.2.1.1 Marco Europeo (UE).

Pasamos a continuación a analizar cuál es la regulación actual en el contexto de la Unión Europea.

Ante esta nueva revolución (considerada como la cuarta revolución industrial), surge, tal y como hemos visto, el interés y la necesidad de su desarrollo normativo, así como de plasmar las distintas directrices y planes estratégicos, que se han ido sucediendo en el tiempo, en una normativa completa, actual, eficaz y segura.

El documento de mayor relevancia con el que nos encontramos actualmente con respecto a este tema en el ámbito de la UE, es el Reglamento del Parlamento Europeo y el Consejo estableciendo reglas armonizadas sobre inteligencia artificial (Ley de inteligencia artificial) y modificando determinados actos legislativos de la Unión.

En su exposición de motivos establece la importancia de dicha normativa, siendo importante para mí destacar lo siguiente: «En vista de la velocidad a la que cambia la tecnología y las dificultades que podrían surgir, la UE está decidida a buscar un enfoque equilibrado. Redunda en interés de la Unión preservar su liderazgo tecnológico y garantizar que los europeos puedan aprovechar nuevas tecnologías que se desarrollen y funcionen de acuerdo con los valores, los derechos fundamentales y los principios de la UE»⁶.

Debemos destacar previamente, que la forma que adquiere este documento es precisamente de reglamento. Esto es algo fundamental de cara al funcionamiento de la UE que refleja que dicha normativa no tendrá que ser transpuesta⁷, es decir será de aplicación directa en los estados miembros. Esto realza la importancia del asunto, y destaca el interés por parte de la UE de que dicha normativa constituya un eje, o guía, en el desarrollo normativo que tendrá la IA en cada uno de los estados.

Pasando ahora al contenido, destacamos, por un lado el art. 1 que establece el objeto de dicho Reglamento:

- a) «normas armonizadas para la introducción en el mercado, la puesta en servicio y la utilización de sistemas de inteligencia artificial («sistemas de IA») en la Unión;»
- b) «prohibiciones de determinadas prácticas de inteligencia artificial»;

⁶ EUR-Lex. Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (ley de inteligencia artificial) y se modifican determinados actos legislativos de la unión, disponible en:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A52021PC0206> (Consultado el 28/03/2024).

⁷EUR-Lex. Transposición, disponible en:

<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=LEGISSUM%3Atranspositio>
(Consultado el 09/03/2024).

- c) «requisitos específicos para los sistemas de IA de alto riesgo y obligaciones para los operadores de dichos sistemas»;
- d) «normas armonizadas de transparencia aplicables a los sistemas de IA destinados a interactuar con personas físicas, los sistemas de reconocimiento de emociones y los sistemas de categorización biométrica, así como a los sistemas de IA usados para generar o manipular imágenes, archivos de audio o vídeos»;
- e) «normas sobre el control y la vigilancia del mercado».

Por otro lado, me parece necesario hacer una especial mención al art. 5 del Reglamento, que recoge las prácticas de inteligencia artificial prohibidas, concretamente los siguientes apartados, debido al interés y relación con este Trabajo:

«Estarán prohibidas las siguientes prácticas de inteligencia artificial: (...)

«b) La introducción en el mercado, la puesta en servicio o la utilización de un sistema de IA que aproveche alguna de las vulnerabilidades de un grupo específico de personas debido a su edad o discapacidad física o mental para alterar de manera sustancial el comportamiento de una persona que pertenezca a dicho grupo de un modo que provoque o sea probable que provoque perjuicios físicos o psicológicos a esa persona o a otra.

c) La introducción en el mercado, la puesta en servicio o la utilización de sistemas de IA por parte de las autoridades públicas o en su representación con el fin de evaluar o clasificar la fiabilidad de personas físicas durante un período determinado de tiempo atendiendo a su conducta social o a características personales o de su personalidad conocidas o predichas, de forma que la clasificación social resultante provoque una o varias de las situaciones siguientes:

i) un **trato perjudicial o desfavorable** hacia determinadas personas físicas o colectivos enteros en contextos sociales que no guarden relación con los contextos donde se generaron o recabaron los datos originalmente;

- ii) un **trato perjudicial o desfavorable** hacia determinadas personas físicas o colectivos enteros que es injustificado o desproporcionado con respecto a su comportamiento social o la gravedad de este.
- d)El uso de sistemas de identificación biométrica remota “en tiempo real” en espacios de acceso público con fines de aplicación de la ley, salvo y en la medida en que dicho uso sea estrictamente necesario para alcanzar uno o varios de los objetivos siguientes:

- i)la búsqueda selectiva de posibles víctimas concretas de un delito, incluidos menores desaparecidos;
- ii)la prevención de una amenaza específica, importante e inminente para la vida o la seguridad física de las personas físicas o de un atentado terrorista;
- iii)la detección, la localización, la identificación o el enjuiciamiento de la persona que ha cometido o se sospecha que ha cometido alguno de los delitos mencionados en (...)⁸».

La propuesta de reglamento es extensa y compleja. No obstante, a pesar de ser actualmente la norma más destacable, no debemos olvidar otras leyes importantes que incluyen la IA. Un ejemplo es el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Dicho reglamento, ha tratado de limitar el tratamiento de datos personales reconociendo a los particulares el derecho a la información y, fundamentalmente, el derecho a no ser objeto de una decisión automatizada.

⁸ EUR-Lex. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (ley de inteligencia artificial) y se modifican determinados actos legislativos de la unión, disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A52021PC0206> (Consultado el 28/03/2024).

1.2.1.2 Marco Estatal Español.

Dejando de lado el marco europeo, en nuestro país no encontramos por el momento una normativa que regule de forma tan concreta y extensa el tema de la Inteligencia Artificial, como en la UE. Sin embargo, no debemos olvidar que el reglamento europeo se acaba de aprobar este mismo año y, en cierta manera, es obvio que España todavía no haya desarrollado normativa en el ámbito. Sin embargo, tampoco ha sido completamente pasiva respecto a la presencia y el desarrollo creciente de la IA, es por ello que encontramos, en el marco de la Agenda España Digital 2026 y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española, numerosas menciones al respecto.

Además, dentro de la Agenda, se prevé concretamente lo que se denomina como la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA) que busca establecer un marco de referencia para el desarrollo de la IA que sea «inclusiva, sostenible y centrada en la ciudadanía». Igualmente, contamos con el Real Decreto 729/2023, de 22 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Supervisión de Inteligencia Artificial. El principal cometido de esta Agencia, tal y como se redacta en el preámbulo del Real Decreto es «seleccionar una “autoridad nacional de supervisión” que se encargue de supervisar la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la mencionada Ley de Inteligencia Artificial, así como de coordinar las actividades encomendadas a dichos Estados miembros, actuar como el punto de contacto único para la Comisión, y representar al Estado miembro en cuestión ante el Comité Europeo de Inteligencia Artificial».

Además, y en relación al Proyecto de reglamento europeo, debemos destacar el papel de nuestro país en el mismo, siendo su actuación fundamental en el proceso de pruebas controladas del mismo.⁹

Más allá de una normativa específica, sí encontramos distintas disposiciones que mencionan la IA entre las leyes de nuestro país.

⁹ Gobierno de España. Ministerio de Economía, Comercio y Empresa | Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. "España, pionera en el impulso de la regulación de Inteligencia Artificial, pone en marcha el entorno controlado de pruebas del Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial", 7 de noviembre de 2023. Disponible en:

<https://portal.mineco.gob.es/es-es/comunicacion/Paginas/entorno-controlado-de-pruebas-sandbox-del-Reglamento-Europeo-de-Inteligencia-Artificial.aspx> (Consultado el 29/03/2024).

Algunos ejemplos son la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, concretamente su art. 23 sobre “Inteligencia Artificial y mecanismos de toma de decisión automatizados”; La Carta de Derechos Digitales, de julio de 2021; o, aunque de forma más indirecta, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Como podemos ver, los avances normativos en este ámbito todavía son escasos y en muchas ocasiones inexactos. Por ello, es imprescindible su regularización inmediata para evitar situaciones como lagunas legales o la comisión de delitos, amparándose en esa falta de disposiciones.

1.3. Áreas y estrategias de implementación de la IA en la Administración de Justicia.

La Inteligencia Artificial está cada vez más presente en nuestras vidas y su desarrollo provoca cambios y retos, pero también supone ventajas y soluciones rápidas y eficientes en distintos aspectos. La Administración, al igual que otros sectores (empresas privadas, recursos humanos, el mundo de la automoción o los videojuegos), debe considerar necesario implementar dichas herramientas en su día a día con el fin de mejorar el ejercicio de su actividad. Se busca una administración que sea «inteligente, eficiente, personalizada, electrónica y garante de los derechos de la ciudadanía».

En este sentido, es decir con respecto a la implementación de la IA por parte de las administraciones públicas, existe un concepto denominado “gobernanza inteligente”. Lo que se pretende conseguir es mejorar la actuación de las administraciones gracias al uso de IA, permitiendo asimismo establecer nuevas vías de relación con los particulares y con empresas. ¿Cómo se pretende llevar a cabo? En primer lugar se parte de la IA y de los distintos algoritmos que permiten analizar una gran cantidad de datos (*big data*). Esto facilita y agiliza la toma de decisiones, garantizando la eficacia y la efectividad, tanto de estas decisiones como de las normas involucradas en la toma de las mismas.

De forma breve, algunos ejemplos de dicha integración y aplicación de IA, que se están dando en la actualidad, son distintos programas de reconocimiento facial que utilizan en los aeropuertos o en el ámbito policial, programas para localizar irregularidades en el ámbito tributario, o en traducción y análisis de datos, entre otros.

Con respecto al ámbito de la Administración de Justicia la implementación de IA presenta, en mi opinión, un reto añadido. Si nos referimos a la “administración de la administración de justicia”, su uso es más sencillo; pero, si por el contrario hacemos referencia a la propia actividad jurisdiccional, encontramos problemas más importantes, derivados, en cierta medida, de la necesidad de valoración de circunstancias discretionales que una inteligencia artificial no es capaz de llevar a cabo.

En este apartado vamos a analizar algunas de esas estrategias de aplicación de inteligencia artificial en la administración de justicia.

Hemos mencionado brevemente algunos ejemplos que denotan que la IA está comenzando a aplicarse en distintas administraciones de nuestro país. Sin embargo, comparándolo con ejemplos de otros países, en el nuestro es más escaso que en estos. Un ejemplo, sería en el ámbito de las subvenciones para analizar propuestas y pliegos y detectar irregularidades, uso que las administraciones españolas no contemplan todavía.

Personalmente, considero que en España las distintas administraciones públicas podrían implementar dichas herramientas en aras de facilitar y automatizar ciertos procesos, agilizando los tiempos y ofreciendo mejores resultados, tanto en detección y actuación, como en prevención. Además, otros usos podrían englobar actividades de automatización de tareas, especialmente en ámbitos como gestión documental, servicios de atención al cliente (algo ya presente a través del uso de chatbots, que permite mejorar la experiencia general de los usuarios al proporcionar respuestas rápidas y personalizadas a sus consultas); o, en el ámbito de toma de decisiones, a través de ese análisis masivo de datos que hemos comentado, permitiendo elaborar ciertos patrones y tomar dichas decisiones en base a los mismos, destacando por ejemplo la planificación urbana o la gestión de recursos. En otras áreas como la salud, se podría optimizar los servicios mejorando, no solo la eficiencia sino también la calidad, permitiendo a la IA gestionar las listas de espera o predecir brotes de ciertas enfermedades y actuar en consecuencia.

Estas son algunas propuestas con las que me he ido encontrando a lo largo de mi investigación para la elaboración de este Trabajo Fin de Grado. No obstante, es necesario aclarar que no es una lista cerrada, sino que permite añadir otras numerosas sugerencias que ya existen o, también, que van a ir apareciendo a medida que el desarrollo de la IA avance.

Pasamos a continuación a la Administración de Justicia propiamente. En este caso es fundamental diferenciar entre los dos tipos de conceptos de Administración de Justicia.

Con respecto al ámbito de la “administración de la administración de justicia”, la implementación de inteligencia artificial puede facilitar el análisis y la elaboración de documentos legales (de poca trascendencia procedural o contenido) o la programación de vistas, permitiendo aumentar la eficiencia y reducir ciertos costes, así como listas de esperas (de forma análoga a lo que se propone para la sanidad).

Además, especialmente en la gestión del personal, en temas de contratación de personal, algo que ya se ha utilizado en empresas en el área de recursos humanos permitiendo agilizar estos procedimientos de selección de personal contratado (no funcionario). Hacemos esta matización con respecto a la contratación de no funcionarios dado que, a estos últimos, en mi opinión, no cabría dicha automatización. Esto viene dado por el sistema de contratación de los funcionarios, que es a través de un proceso de oposición. Sin embargo, podemos automatizar a través de la IA. aquellos procesos de análisis de méritos en concursos de traslados, por ejemplo.

Por otro lado, debemos analizar la implementación de IA en lo que podemos denominar como esa segunda acepción de la Administración de Justicia, que hace referencia de forma más estricta a la actividad jurisdiccional. En este sentido encontramos, por ejemplo, que podría facilitar el análisis de datos legales, es decir a través del estudio de grandes volúmenes de información, permitiendo identificar cuáles son las tendencias jurisprudenciales o argumentos relevantes, basándose en nuestra jurisprudencia (tanto interna como a nivel europeo), cuyo resultado sería facilitar la toma de decisiones judiciales y particularmente mejorar su motivación, ya que los jueces contaría con ese apoyo extra.

Otro ejemplo podría darse en el ámbito penal, concretamente en lo que denominamos como justicia restaurativa. La IA podría ser relevante en la mediación y resolución de disputas al proporcionar una amplia variedad de herramientas de negociación y el análisis de datos concretos de la situación que ayuden a las partes a encontrar las soluciones más aceptables e, incluso, justas.

Destacar también su posible participación como herramienta para la detección de pruebas. En este sentido, podría utilizarse la capacidad de análisis de datos de la IA para hacer un barrido por todos los documentos de una empresa y seleccionar de forma relevante aquellos que puedan constituir prueba en un proceso, sin importar el ámbito jurisdiccional del mismo.

Por último, aunque desde luego no menos importante, no debemos olvidar que la capacidad, al menos en la actualidad, de la IA es limitada. Lo que quiero decir con esto es que a pesar de ser una herramienta útil cada vez más desarrollada y más autónoma, no sustituye al ser humano. Su aplicación en la resolución de casos, por ejemplo, es algo que no se valora actualmente.

Este criterio es compartido por la doctrina, e incluso por la incipiente jurisprudencia en distintos Estados¹⁰ que estiman que debe prohibirse el uso de la IA en aquellas decisiones en las que quepa un margen de discrecionalidad; y, especialmente, en sentencias, ya que puede no tener en cuenta ciertos aspectos humanos y condenar, por ejemplo, a una pena privativa de libertad (prisión) muy extensa o, incluso, a una pena incorrecta.

Nuevamente, decir que estos son solo algunos ejemplos e ideas, tanto propias como resultado de la investigación que he llevado a cabo, y no un listado completo de todas las aplicaciones posibles.

1.4. Ventajas e inconvenientes del uso de la IA en la administración de Justicia.

El uso de inteligencia artificial en la administración pública general y en la Administración de Justicia, tiene el potencial de ofrecer varias ventajas significativas, pero no debemos olvidar los desafíos y riesgos. A continuación se hace un análisis de las principales ventajas e inconvenientes que se han observado.

★ Ventajas en la aplicación de IA.

¹⁰ Sentencia caso State v. Loomis, de 13/07/2016 y La sentencia de La Haya de 5 de febrero de 2020.

Partimos de una posición a favor de esta introducción de la IA, no solo en la administración sino en la vida diaria en general. Esto es importante dado que en mi opinión las ventajas van a ser mayores y en cierta manera mi exposición irá encaminada a su defensa. Dicho esto, otro aspecto fundamental a tener en cuenta es que la IA es algo que no va a desaparecer. Por el contrario, su desarrollo va a ser cada vez mayor y, por ende, también su presencia en nuestras vidas. Desde este punto de vista, es fundamental ser capaces de utilizarla en beneficio de la sociedad y, evidentemente, regular su uso y sus límites.

Con respecto a las ventajas de su utilización propiamente dichas, teniendo en cuenta que estamos analizandolas desde el punto de vista de su uso en la Administración de Justicia, encontramos las siguientes:

- Eficiencia, rapidez y optimización de recursos. Tal y como hemos visto en el apartado anterior, la automatización de tareas que sean repetitivas reducirán la carga de trabajo y como consecuencia los tiempos de espera, provocando todo ello, una reducción en los costes de los procedimientos.
- Una segunda ventaja se aprecia al encontrarnos con una capacidad enormemente aumentada de consideración y análisis de un mayor volumen de datos. Dicha consideración nos ayuda en la toma de decisiones complejas mejorando también la calidad de las mismas, al tener en cuenta variables o información que de otra forma no tendríamos.
- Aparece también, una mayor proactividad y personalización de los distintos servicios. Al poder analizar los datos de una mayor cantidad de población, nos permite conocer las necesidades de la sociedad y adaptar los servicios (jurídicos) que se les ofrecen. Un ejemplo, podría ser la asignación de abogados del turno de oficio basados en la información que la IA analice de los clientes y de los propios abogados, permitiendo una mayor conexión entre ellos, que se traduzca (idealmente) en una mejor representación y resultado para todos.

Estos son algunos de los ejemplos más destacables y más nombrados por parte de la doctrina en este tema. Pasamos a continuación a analizar los inconvenientes.

★ Inconvenientes.

Antes que nada, debemos decir que puede verse a simple vista que la lista es más extensa y son aspectos de gran relevancia en el plano de una sociedad como la nuestra. Sin embargo, esto no debe desalentarnos ya que muchas de estas desventajas pueden encontrar solución con la normativa y regulación adecuada.

- En primer lugar, podemos encontrar actuaciones opacas, lo que está directamente relacionado con los principios que rigen la actuación de la administración, concretamente los principios de motivación y transparencia.

Uno de los motivos principales es que, en muchas ocasiones, son empresas privadas (que cuentan con derechos de propiedad) las que desarrollan los programas de IA y, posteriormente, ceden su uso a la administración. Esta situación impide que la Administración pueda publicar cómo funcionan realmente estos algoritmos. En el mismo sentido, dado que no se conoce su funcionamiento, la toma de decisiones que se hace con ellos o su uso, tampoco es transparente. Sin embargo, esto tiene relativamente una fácil solución. Se plantea la posibilidad de elaborar una lista que recoja los algoritmos que la administración utiliza y explique cómo los está utilizando. De esta forma se permite a los ciudadanos conocer en qué procedimientos exactos se utilizan y de qué manera, siempre y cuando se lleve a cabo al amparo de la ley y con los límites de la propiedad intelectual de sus creadores.

- Otro de los principales inconvenientes, es la tensión que se produce con determinados derechos fundamentales como son la intimidad, la igualdad o la protección de datos. En primer lugar se analizará la intimidad y el tema de la protección de datos. Es evidente la capacidad de la inteligencia artificial para analizar un gran volumen de datos. Dicho análisis se produce en muchas circunstancias sin tener en cuenta los límites que marcan los derechos de intimidad y/o se obtienen de forma no segura. No obstante, limitando (a través de leyes y en su propio código base) la capacidad que tengan las IA de obtener dicha información y, siempre, teniendo en cuenta este derecho a la intimidad y la regulación sobre protección de datos, se resolvería este problema.

Con respecto a la tensión con el derecho a la igualdad y el “sesgo algorítmico”. En principio, gracias a la cantidad de datos que analiza, se espera que la IA reduzca la discriminación y los sesgos. Sin embargo, nada nos garantiza que los propios datos no sean discriminatorios o, que reflejen prejuicios existentes incluso el propio código fuente, llevando a la toma de decisiones discriminatorias. La solución en este sentido viene muy estrechamente unida a la anterior: regulando la capacidad de obtención de datos y asegurando mecanismos de protección y de control, tanto de los datos como de las decisiones tomadas.

- Otro de los problemas que encontramos, hace referencia al desarrollo desigual de la inteligencia artificial en distintos ámbitos y en distintos estados. Además, no podemos dejar de lado la incertidumbre futura que provoca la IA ya que debido a su rápido avance, es posible que incluso con la regulación que se está llevando a cabo no podamos garantizar un uso seguro, legal y eficaz de la misma. En este caso, la solución es menos obvia. Una propuesta sería fomentar espacios de trabajo en este tema a escala supranacional y mantenerlos, especialmente los gobiernos, siempre actualizados respecto del desarrollo de la inteligencia artificial, modificando las normas en consecuencia.
- Finalmente, de forma breve mencionaré el tema de la pérdida de puestos de trabajo. Se espera que en unos 10 o 20 años alrededor del 47% de los trabajos estén automatizados (en términos generales, no solo de la Administración de Justicia). En este sentido tenemos que mencionar que no tiene por qué ser un inconveniente dado que no tiene que significar obligatoriamente una disminución de los empleos. Como hemos visto, la inteligencia artificial no es capaz de realizar todo tipo de tareas, especialmente, aquellas que tengan que ver con la posibilidad de ponderación subjetiva. Es por ello, que los puestos de trabajo deben buscar el fortalecimiento y la especialización, centrándose en aquellas en las que la IA sea menos competente o, incluso, puestos para el control de su actividad.

En resumen, si se implementa de manera responsable, la IA puede ofrecer numerosas ventajas en la administración de justicia, pero es fundamental abordar los desafíos y riesgos asociados, sin olvidar que no va a sustituir las capacidades inherentes al ser humano como la empatía o la ponderación de intereses subjetivos.

2. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN.

La responsabilidad patrimonial de la administración es un concepto esencial en el marco legal español, definido en la Ley 40/2015. Se refiere a la obligación de las administraciones públicas de compensar económicamente a los particulares por los daños causados por su funcionamiento, ya sea normal o no. Esta responsabilidad no se activa automáticamente, sino que requiere que el daño sea efectivo, cuantificable y concreto hacia una o varias personas. Además de ser crucial para los particulares, también es vital para el Estado, ya que garantiza la rendición de cuentas y la corrección de errores administrativos.

2.1 Desafíos con respecto a la responsabilidad patrimonial derivados de la implementación de la IA en la Administración.

A lo largo de este Trabajo Fin de Grado hemos ido analizando qué puede ocurrir si implementamos inteligencia artificial en la administración de justicia. Nos enfrentamos ahora ante uno de los retos más grandes que es determinar qué ocurre con la responsabilidad patrimonial de la Administración cuando actúa IA¹¹.

En primer lugar debemos decir que actualmente la IA no cuenta con la capacidad jurídica de ser responsables por sus actos. Entonces ¿de quién será la responsabilidad?

Como ya hemos mencionado en varias ocasiones, son empresas privadas las que desarrollan las inteligencias artificiales que posteriormente utiliza la administración. Es por ello, que se plantea que ante una actuación incorrecta por parte de la IA, si son estos desarrolladores los que responden o, por el contrario, es la administración dado que es ella la que la utiliza y posiblemente la que le ha dado las instrucciones).

Es un tema extremadamente complicado dado que hay que argumentar hasta qué punto el error ha sido cometido por una instrucción incorrecta o por el propio error base al haber sido programada.

¹¹ Información obtenida de: ALCOLEA AZCÁRRAGA, Carlos. "La responsabilidad patrimonial de la Administración y el uso de algoritmos", Estudios y Comentarios, 10 de marzo de 2022. Publicado en el número 59 de la Revista General de Derecho Administrativo (Iustel, enero 2022). Disponible en: <https://laadministracionaldia.inap.es/noticia.asp?id=1512629> (Fecha de consulta: 03/04/2024).

En este sentido, la doctrina considera que la Administración será responsable en términos generales cuando de la actuación de la inteligencia artificial se deriven las consecuencias y se cumplan los límites que la ley establece. Sin embargo, como posible solución se plantea también la posibilidad de que su desarrollo y/o uso vaya asociado al pago de un seguro obligatorio que responda en estos casos.

Al igual que en las desventajas, uno de los principales problemas viene cuando la IA resuelve en actuaciones que se pueden considerar discrecionales o que tienen un margen de discrecionalidad. Esto es algo obvio y que a diferencia de las decisiones no discretionales en las que el análisis de datos suele ser correcto y por ende existe menos probabilidad de error, dificulta su aplicación en la administración.

Como posible solución o, más bien, como mecanismo de control previo se propone que se establezca un mecanismo de rendición de cuentas que permita realizar un seguimiento ante un órgano especializado de las distintas actuaciones que la inteligencia artificial pueda tener en la administración.

Para finalizar este punto, voy a nombrar un ejemplo que en mi opinión podrían darse y cómo lo solucionaría:

Imaginemos una situación en la que la inteligencia artificial ha sido utilizada para enviar notificaciones de una vista de un juicio oral. Imaginemos que dicha notificación es enviada a otra persona o no es enviada y, el día del juicio, la persona citada no comparece. Si esa persona es un testigo principal, el juicio se suspenderá provocando retrasos en el procedimiento. El mismo resultado tendrá si es el acusado el que no comparece y la pena solicitada es superior a dos años, en aras a su derecho de defensa. En mi opinión se podría exigir o tramitar un procedimiento de responsabilidad patrimonial en este caso contra la Administración de Justicia. Entendemos que ha sido la misma la que ha dado las instrucciones para llevar a cabo la citación y, además, la que no ha comprobado que dicha citación se realice de forma correcta.

No obstante, para que realmente se pueda dar este procedimiento contra la Administración, debemos respetar los límites que exigen los distintos artículos de la normativa al respecto. En este sentido vamos a desgranar cada uno de los puntos.

Si acudimos al artículo 32 de la Ley 40/2015 vemos que se nos exige que el daño sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado.

En este caso para simplificarlo de cara a estos requisitos vamos a imaginar que la persona citada de forma incorrecta era el acusado el acusado y que la pena que se exigía era menor a dos años permitiendo, por tanto, la celebración del juicio.

Dado que no compareció, fue condenado a seis meses de prisión y al pago de responsabilidad civil por una cantidad de 1500 euros.

Como vemos aquí, se produce un daño efectivo, evaluable económicamente (dado que es una cantidad concreta el perjuicio patrimonial que se le produce), e individualizado. Debemos, por tanto, resolver que procedería iniciar un procedimiento de responsabilidad patrimonial a la administración e incluso recurrir la sentencia condenatoria exigiendo una nueva práctica del juicio.

3. ACTITUDES DE LOS PROFESIONALES FRENTE AL USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

3.1 Introducción.

La inteligencia artificial supone un gran impacto en nuestras vidas. Su implementación en organismos como las Administraciones Públicas, permitirá una mejora sustancial. No obstante, su aplicación tiene sus retos.

En la valoración de todo ello, no debemos dejar atrás a las personas que más van a notar su impacto: los profesionales. Son los trabajadores de la Administración, concretamente de la Administración de Justicia en nuestro caso, los que van a tener que implementar realmente está IA, aprender a utilizarla, o marcar su actuación. Es por ello, que me parecía esencial conocer (de forma breve y sencilla), cuál es la opinión de esta población profesional frente a dicho uso.

Para ello, decidí elaborar un trabajo de campo que permitiese, a través de una encuesta, ponerme en contacto con dichos profesionales y conocer su opinión.

Aprovechando que estoy realizando mis prácticas curriculares como alumna en la Fiscalía de Zaragoza, he tenido la oportunidad de llevar a cabo la mencionada encuesta que se adjunta íntegramente a este Trabajo en el ANEXO 1.

La encuesta, tal y como hemos dicho, se crea con el fin de conocer cuál es la opinión de la población profesional ante este tema. Concretamente se hace referencia a los siguientes cuerpos: jueces, fiscales, letrados de la Administración de Justicia, gestores, tramitadores y personal del Cuerpo de Auxilio Judicial.

La misma se realizó utilizando formularios de Google Drive y ha sido distribuida gracias a distintos fiscales, y personal de la Administración de Justicia, principalmente a través de grupos de la aplicación de mensajería WhatsApp, concretamente el día 12 de Abril. Se calcula que ha sido enviada a una cantidad de 250-300 personas. Desgraciadamente, las respuestas han sido muy escasas contando únicamente con 21.

La encuesta cuenta con catorce preguntas y es cualitativa, descriptiva y con preguntas abiertas, de opción múltiple y otras con escala de 0 a 10 puntos, siendo 0 la opción más baja y 10 la más alta.

3.2 Análisis de resultados.

A continuación, vamos a ver cuáles han sido las distintas respuestas y haremos una breve valoración de lo más destacable de las mismas. No obstante en el ANEXO II, se incorporan dichas respuestas, tal y como se han obtenido a través de la encuesta.

En primer lugar, con respecto a la primera pregunta “¿A qué se dedica?”, encontramos entre las respuestas 15 fiscales, 3 jueces, 2 Letrados de la Administración de Justicia y 1 Gestor, Tramitador y personal del cuerpo de auxilio judicial.

En la segunda pregunta se planteaba si conocían lo que era la Inteligencia Artificial, todas las respuestas fueron positivas, dividiéndose en un 61,9% los profesionales que estaban familiarizados con el término, frente al 38,1% que únicamente lo había escuchado pero no era capaz de definirlo de forma concreta.

Con respecto a la presencia de la IA en nuestras vidas, destaca una única valoración que determina como un 3 (entendiendo el 0 como nada presente y el 10 como muy presente) dicha presencia, y todas las demás respuestas a partir del 5 (4 personas) hasta el 10 (3 personas), siendo la más notable el 6 (6 personas).

Al preguntar sobre los ámbitos en los que hay presencia de la IA, destacan las redes sociales y todo lo relacionado con el uso de los smartphones e internet. Además, algunos profesionales nombran el ámbito delictivo y el tema de las estafas.

Un 61,9% (13 personas) considera que la implementación de la IA es “regular” o ni bueno ni malo para la sociedad, frente al 28,6% (6 personas) que lo ve algo bueno, y el 9,5% (2 personas) que lo ve algo malo. Posteriormente, se pide justificar esta respuesta. Algunas de las respuestas más destacadas hacen referencia a la deshumanización, o la pérdida de empleo, pero destacan aquellas que defienden que todo dependerá del uso que se le de y de aprender a utilizarlas correctamente.

La siguiente pregunta, hace referencia a si la IA está presente en el ámbito de la administración, siendo el mayor porcentaje, un 47,6% aquellas personas que lo desconocen (10 respuestas), y un porcentaje igual entre las que consideran que sí está presente y las que consideran que la Administración no hace uso de la IA. Además, destacar una respuesta extra que nos dice que a nivel de usuarios de justicia, si se les da una plataforma para trabajar, guardar y trasladar documentos pero no opera en el trabajo diario.

Concretado este ámbito a la Administración de Justicia, se pregunta si sería útil la aplicación de la IA en esta. El 38,1% considera, por un lado, que sí y que además implicaría una mejora, y por otro lado, que sí pero únicamente en procesos poco relevantes. Sin embargo existe un 9,5% que no aprecia el uso de la IA para la Administración de Justicia y 3 respuestas individuales que hacen hincapié en la importancia de aprender a utilizarla para que sea beneficiosa.

A continuación, la siguiente pregunta era una pregunta voluntaria. Contamos con 17 respuestas entre las cuales algunas no nos sirven ya que no responden a la pregunta en sí. Dicha cuestión era nombrar alguna estrategia o área de implementación de la IA en la Administración de Justicia.

En este sentido destacar por ejemplo, su uso en la cancelación automática de los antecedentes penales, en la creación de imágenes para ruedas de reconocimiento, en la gestión y agilización de los trámites y expedientes, en búsqueda y análisis de datos o jurisprudencia, en la transcripción de procedimientos o extractos y en la identificación de antecedentes penales, procesos pendientes, refundiciones y ejecutorias cuando la decisión sea evidente, y no haya lugar a margen de apreciación...

Con respecto a si la implementación de la IA en la Administración de Justicia, ayudaría a ciudadanos y/o profesionales, tenemos diversas opiniones. No obstante el 57,1% opina que sí beneficia a todos. El otro gran porcentaje se lo lleva el grupo que opina que sí beneficiaría a los profesionales pero no a los ciudadanos (19%). Finalmente, encontramos otras respuestas como: sí a los ciudadanos pero no a los profesionales (1 respuesta), no beneficiaría a ninguno (1 respuesta), o profesionales que reconocen no tener los conocimientos adecuados para responder la pregunta.

Por otro lado, una de las principales preocupaciones con respecto al uso de la IA es su posible afectación a los puestos de trabajo. En este sentido, se pregunta si consideran que la implementación de la IA afectará a la cantidad de puestos. Un 33,3% considera que va a a reducir la cantidad de puestos. El mismo porcentaje, considera que “tal vez” afecte. Un 19% considera que no van a sufrir ninguna alteración, y existen algunas opiniones diferentes entre las que destacan que los puestos de trabajo se van a modificar y adaptar a dicho uso de la IA.

Con respecto a la responsabilidad patrimonial, el 90,5% de los encuestados responde que deberá responder la Administración de Justicia si implementa la IA por los errores que esta pudiera cometer. Una única persona considera que no deberá responder la administración, dado que la IA actúa de forma independiente siguiendo unas instrucciones concretas. Y, de especial interés es una respuesta diferente que plantea que la IA no es una persona física o jurídica que pueda responder.

Nuevamente, se plantea una pregunta voluntaria, contando en este caso con 12 respuestas. Dicha pregunta consiste en poner algún ejemplo, si se le ocurre, en el que considere que se podría reclamar a la Administración de Justicia por un error que cometa la IA.

La mayoría de las respuestas hacen referencia a errores en la tramitación (tiempo, forma...) o resoluciones, posibles errores en interpretación y valoración, temas de privacidad y publicidad, o beneficios que no se apliquen a un reo por no cancelarle correctamente ciertos antecedentes por parte de la IA, entre otros.

Finalmente, la última pregunta hace referencia al grado de satisfacción con respecto al uso de la IA en la Administración de Justicia (tanto actualmente como en el futuro).

En este sentido hay variedad de opiniones siendo la más destacable el 0, el 3 y el 5, es decir un grado muy bajo. Únicamente dos personas han votado un 7 y un 8 en grado de satisfacción.

3.3 Conclusiones.

Los resultados del trabajo de campo han proporcionado información de gran utilidad puesto que se han podido conocer la opiniones de un grupo reducido de profesionales de la Administración de Justicia con respecto a la implementación de la Inteligencia Artificial.

Del análisis de los resultados podemos concluir que los profesionales son conscientes de la IA pero no de su uso y aplicación en la Administración. Tal y como hemos ido viendo, muchos consideran que es algo bueno, pero que de nada sirve si no se enseña a utilizar correctamente. En este sentido, debemos destacar el papel de la Administración como organismo, en la necesidad de ser transparente con respecto a la implementación de la IA y, del propio poder legislativo, que necesita desarrollar normativa en profundidad que regule este ámbito y permita una aplicación eficiente, eficaz y que realmente mejor la vida, tanto de los ciudadanos, como de los profesionales de la Administración de Justicia que utilicen dichas herramientas.

4. CONCLUSIONES FINALES.

La Inteligencia Artificial es algo relativamente reciente.

A pesar de que sus primeras “apariciones” son de la década de 1940, ha sido en los últimos años cuando realmente ha evolucionado, permitiendo plantear la posibilidad de que su uso realmente beneficie a la sociedad, automatizando procesos y ayudando en la toma de decisiones, entre muchas otras aplicaciones.

En este sentido, su desarrollo legislativo ha sido, en mi opinión, muy escaso y, también, muy tardío. Tal y como hemos visto, es ahora cuando se están comenzando a producir estos intentos de armonizar las disposiciones y regular su uso, sus límites o sus garantías. A pesar de todo, tal y como dice el dicho, “más vale tarde que nunca”.

Por otro lado, con respecto a la integración de la IA en organismos como las Administraciones públicas, se ha visto con diversos ejemplos, que es una realidad. Evidentemente no es perfecta y, no está, ni mucho menos, alejada de controversias o dificultades. Inconvenientes como los analizados, no son más que la punta de un iceberg que todavía permanece oculto; pero, también lo hacen la infinidad de ventajas que estas herramientas pueden proporcionar.

Es fundamental, tanto por parte de las instituciones públicas, como por parte de los ciudadanos, que se mantenga una mentalidad abierta y positiva, sin dejar atrás la razón y la capacidad crítica, todo ello en aras de una implementación eficaz, eficiente, beneficiosa, útil y segura de la IA.

Destacar asimismo, que la IA surgió como una herramienta para facilitar las tareas de los seres humanos y, en virtud de lo analizado, debemos mantener esto presente y dejar de lado el posible miedo a que nos sustituya. Además, como herramienta, no es buena ni mala en sí misma, todo depende del uso que se le dé.

El mundo cambia y el Derecho, inevitable y afortunadamente, cambia con él.

BIBLIOGRAFÍA.

ALCOLEA AZCÁRRAGA, Carlos. "La responsabilidad patrimonial de la Administración y el uso de algoritmos", Estudios y Comentarios, 10 de marzo de 2022. Publicado en el número 59 de la *Revista General de Derecho Administrativo* (Iustel, enero 2022). (Fecha de consulta: 03/04/2024). Disponible en: <https://laadministracionaldia.inap.es/noticia.asp?id=1512629>

ÁLVAREZ GARCÍA, V. y TAHIRI MORENO, J., "La regulación de la inteligencia artificial en Europa a través de la técnica armonizadora del nuevo enfoque", en *Revista General de Derecho Administrativo (Iustel)*, nº 63, mayo 2023, (Fecha de consulta: 19/03/2024) disponible en: <https://laadministracionaldia.inap.es/noticia.asp?id=1514080>

CAPDEFERRO, Oscar. «La inteligencia artificial del sector público: desarrollo y regulación de la actuación administrativa inteligente en la cuarta revolución industrial». IDP. Revista de Internet, Derecho y Política, 2020, n.º 30, págs. 1-14. UOC. (Fecha de consulta: 15/02/2024). Disponible en: <https://doi.org/10.7238/idp.v0i30.3219>

CAPELLERAS GONZÁLEZ, A., "Competencias autonómicas en materia de justicia: estado de la cuestión", en Dialnet, año 2014, páginas. 1-33. (Fecha de consulta: 26/01/2024). Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4740060.pdf>

CASANOVAS, P., «Inteligencia Artificial y Derecho: a vuelapluma», en Teoría y Derecho. Revista de Pensamiento Jurídico, núm. 7, 22-05-2020, pp. 203-222.

CERRILLO I MARTÍNEZ, Agustí. "El impacto de la inteligencia artificial en el derecho administrativo ¿nuevos conceptos para nuevas realidades técnicas?", Estudios y Comentarios, 9 de mayo de 2019. Publicado en el número 50 de la Revista General de Derecho Administrativo (Iustel, enero 2019). (Fecha de consulta: 01/04/2024). Disponible en: <https://laadministracionaldia.inap.es/noticia.asp?id=1509574>

Eidenmueller, Horst G. M. "The Rise of Robots and the Law of Humans". Oxford Legal Studies Research Paper No. 27/2017. Fecha de publicación: 26 de marzo de 2017. Disponible en SSRN: <https://ssrn.com/abstract=2941001> o <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2941001> (Fecha de consulta: 21/02/2024).

ERCILLA GARCÍA, J. Normas de derecho civil y robótica: robots inteligentes, personalidad jurídica, responsabilidad civil y regulación, Aranzadi, 2018, págs. 219.

GAMERO CASADO, E. (2021). "El enfoque europeo de inteligencia artificial. The European artificial intelligence approach". Revista de Derecho Administrativo – CDA, 20, pp. 268-289.

NÚÑEZ ZORRILLA M^a. C. Los nuevos retos de la Unión Europea en la regulación de la responsabilidad civil por los daños causados por la inteligencia artificial, Revista Española de Derecho Europeo, ISSN 1579-6302, nº 66 (abril-junio 2018), págs. 9-53

Porcelli, Adriana Margarita. "La inteligencia artificial y la robótica: sus dilemas sociales, éticos y jurídicos". Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia [en línea]. 2020, vol. 6, n. 16, págs. 49-105. Publicado en línea el 27 de enero de 2021. ISSN 2448-5136. DOI: <https://doi.org/10.32870/dgedj.v6i16.286>.

Redacción Lefebvre. "Responsabilidad patrimonial de la administración". ELDERECHO.COM: Noticias jurídicas y actualidad. Tribuna, 25 de enero de 2023. Disponible en: <https://elderecho.com/responsabilidad-patrimonial-administracion> (Fecha de consulta: 01/04/2024).

RECURSOS ELECTRÓNICOS

Comisión Especial sobre Inteligencia Artificial en la Era Digital, "INFORME sobre la inteligencia artificial en la era digital" (2020/2266(INI)), Ponente: Axel Voss, 5 de abril de 2022. (Fecha de consulta: 23/03/2024). Disponible en:

https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-9-2022-0088_ES.html

Comisión Europea, "Enfoque europeo de la inteligencia artificial", disponible en: <https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/policies/european-approach-artificial-intelligence> (Fecha de consulta: 25/02/2024).

Comité Económico y Social Europeo. Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la “Inteligencia artificial: las consecuencias de la inteligencia artificial para el mercado único (digital), la producción, el consumo, el empleo y la sociedad”. Publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, 2017.

FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, C. (13 de julio de 2022). "La Ley 15/2022 introduce la primera regulación positiva de la inteligencia artificial en España". Diariolaley. (Fecha de consulta: 24/03/2024). Disponible en:

<https://diariolaley.laleynext.es/dll/2022/07/13/la-ley-15-2022-introduce-la-primera-regulacion-positiva-de-la-inteligencia-artificial-en-espana>

Gobierno de España. Ministerio de Economía, Comercio y Empresa | Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. "ENIA Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial". España Digital, Madrid, 2020. (Fecha de consulta: 16/03/2024). Disponible en:

<https://portal.mineco.gob.es/es-es/ministerio/areas-prioritarias/Paginas/inteligencia-artificial.aspx>

IAT, "Inteligencia Artificial: qué es, tipos, técnicas, ventajas". (Fecha de consulta: 25/02/2024). Disponible en: <https://iat.es/tecnologias/inteligencia-artificial/>

Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. "Estrategia española de I+D+I en Inteligencia Artificial". Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, 2019. (Fecha de consulta: 27/02/2024). Disponible en:

https://www.ciencia.gob.es/dam/jcr:5af98ba2-166c-4e63-9380-4f3f68db198e/Estrategia_Inteligencia_Artificial_IDI.pdf

Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, "Inteligencia artificial". (Fecha de consulta: 27/02/2024). Disponible en: <https://portal.mineco.gob.es/es-es/ministerio/areas-prioritarias/Paginas/inteligencia-artificial.aspx>

Ministerio de Justicia, «Comunidades Autónomas con competencias en justicia». (Fecha de consulta: 30/03/2024). Disponible en:

<https://www.administraciondejusticia.gob.es/comunidades-autonomas-con-competencias-en-justicia>

Ministerio de Justicia, "Datos estadísticos Traspasos de competencias en materia de Justicia". (Fecha de consulta: 12/02/2024). Disponible en:

<https://www.administraciondejusticia.gob.es/documents/975819/3734498/Datos+estad%C3%ADsticos+Traspasos+de+competencias+en+materia+de+Justicia.pdf/57376e57-37c6-93fc-11fa-bb2289822a96?t=1676976714738>

"Noticias jurídicas. ¿Puede un robot tener responsabilidad civil o penal?". Fecha de publicación: 30 de noviembre de 2016. (Fecha de consulta: 27/02/2024). Disponible en:

<https://noticias.juridicas.com/actualidad/noticias/11479-iquest;puede-un-robot-tener-responsabilidad-civil-o-penal/>

Parlamento Europeo. "¿Qué es la inteligencia artificial y cómo se usa?". Parlamento Europeo, 8 de septiembre de 2020. (Fecha de consulta: 15/02/2024). Disponible en línea en:

<https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/society/20200827STO85804/quees-la-inteligencia-artificial-y-como-se-usa>.

Poder Judicial, «¿Cómo se organiza el Estado? - Instituciones del Estado - Poder Judicial». (Fecha de consulta: 07/02/2024). Disponible en:

https://administracion.gob.es/pag_Home/espagnaAdmon/comoSeOrganizaEstado/Instituciones_Estado/PoderJudicial.html

Redacción Futuro Eléctrico. "Ventajas y desventajas de la inteligencia artificial | Beneficios vs. riesgos". Futuro Eléctrico. (Fecha de consulta: 23/03/2024). Disponible en:

<https://futuroelectrico.com/ventajas-ydesventajas-de-la-inteligencia-artificial/>.

Representación en España de la Unión Europea, "Las claves de la nueva ley de Inteligencia Artificial", 25 de enero de 2024. (Fecha de consulta: 27/03/2024). Disponible en:

https://spain.representation.ec.europa.eu/noticias-eventos/noticias-0/las-claves-de-la-nueva-ley-de-inteligencia-artificial-2024-01-25_es

ANEXO I. ENCUESTA.



La Inteligencia Artificial y la Administración de Justicia.

TRABAJO FIN DE GRADO:

"LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

SU IMPACTO Y CONSECUENCIAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Responsabilidad Patrimonial de la Administración de Justicia por la implementación de IA."

En los últimos años, la inteligencia artificial (IA) ha experimentado un rápido avance y se ha convertido en una herramienta poderosa en diversas áreas redefiniendo la forma en la que interactuamos no solo con la tecnología sino también con el mundo que nos rodea. Desde la automatización de las tareas más cotidianas hasta la toma de decisiones de gran complejidad, no podemos negar que la IA está dejando una huella muy marcada en una variedad de campos, abriendo nuevas posibilidades y, también, enfrentando grandes desafíos a medida que avanzamos hacia un futuro más tecnológico.

El objetivo de esta encuesta: conocer la visión de los profesionales sobre un posible uso de la IA en el ámbito del derecho, y, más concretamente, en la Administración de Justicia.

Muchas gracias por su colaboración.

¡No olvide darle al botón de enviar!

irinachira9@gmail.com Cambiar de cuenta



* Indica que la pregunta es obligatoria

Correo *

Tu dirección de correo electrónico

¿A qué se dedica? *

- Juez
- Fiscal
- Letrado de la Administración de Justicia
- Gestores, Tramitadores y personal del cuerpo de Auxilio Judicial
- Otro: _____

¿Sabe que es la Inteligencia Artificial (IA)? *

- Sí, y estoy familiarizado con este término.
- Sí, lo he escuchado alguna vez pero no podría dar una definición concreta.
- No, no lo sé.
- Otro: _____

¿Considera que la IA está presente en nuestras vidas? *



¿En qué ámbitos de nuestra vida considera que tiene más presencia * (la IA)?

Tu respuesta _____

¿Cree que su implementación es algo bueno o malo para la sociedad? *

- Bueno
- Regular/ Ni bueno ni malo
- Malo

Justifique su respuesta. *

Tu respuesta _____

¿Conoce si la Inteligencia Artificial está presente en la Administración * española? (Cualquier tipo de administración).

- Sí, está presente.
- No, la administración no utiliza IA.
- Lo desconozco.
- Otro: _____

Con respecto a la Administración de Justicia, ¿considera que se * podría utilizar la IA?

- Sí, y además su uso mejoraría la actuación de la Administración de Justicia.
- Sí, pero únicamente en procesos poco relevantes.
- No.
- Otro: _____

¿De qué manera implementaría usted la IA en la Administración de Justicia? Nombre algún área de implementación y alguna estrategia, si se le ocurre.

Tu respuesta

¿Cree que la implementación de la IA en la Administración de Justicia * puede favorecer a los ciudadanos? ¿Y a los profesionales?

- Sí, a todos.
- A los ciudadanos sí, pero a los profesionales no.
- A los ciudadanos no, pero a los profesionales si.
- No, a ninguno.
- Otro: _____

¿Considera que la implementación de la IA puede afectar a la cantidad de puestos de trabajo? *

- Sí, va a reducir la cantidad de puestos.
- No, los puestos de trabajo no van a sufrir ninguna alteración.
- Tal vez.
- Otro: _____

Si la Administración de Justicia implementa la IA, ¿considera que tendrá responsabilidad patrimonial respecto de los errores que se puedan cometer? *

- Sí, deberá responder por las lesiones a los particulares que sufran en sus bienes o derechos por funcionamiento incorrecto de la IA.
- No, la Administración de Justicia no será responsable ya que la IA actúa independientemente siguiendo unas directrices correctas.
- Tal vez.
- Otro: _____

Ponga algún ejemplo, si se le ocurre, en el que considere que se podría reclamar a la Administración de Justicia por un error que cometa la IA.

Tu respuesta

Ponga algún ejemplo, si se le ocurre, en el que considere que se podría reclamar a la Administración de Justicia por un error que cometa la IA.

Tu respuesta

¿Cuál es su grado de satisfacción con respecto al uso (actual o futuro) de la IA en la Administración de Justicia? *

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Nada satisfecho/a Muy satisfecho/a

[Enviar](#)

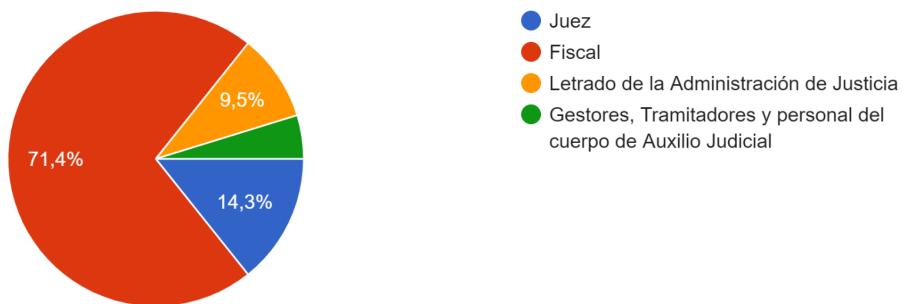
 Página 1 de 1

[Borrar formulario](#)

ANEXO II. RESPUESTAS.

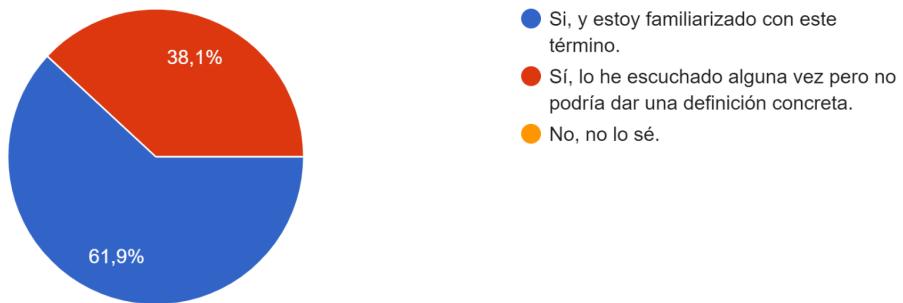
¿A qué se dedica?

21 respuestas



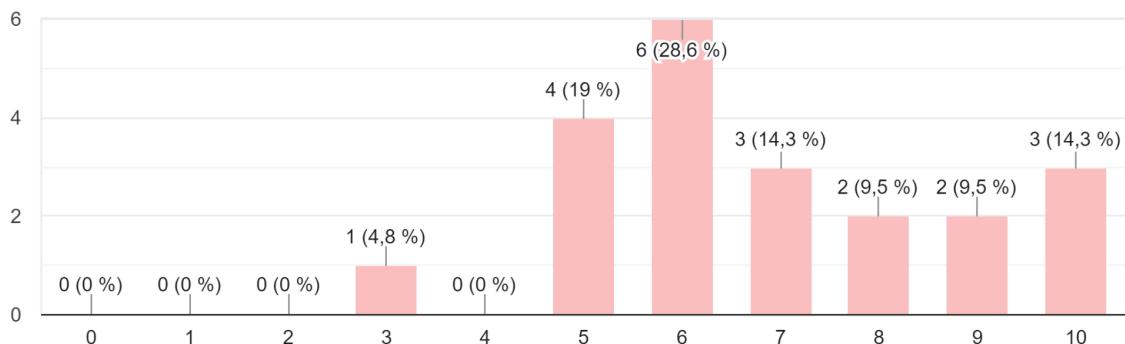
¿Sabe que es la Inteligencia Artificial (IA)?

21 respuestas



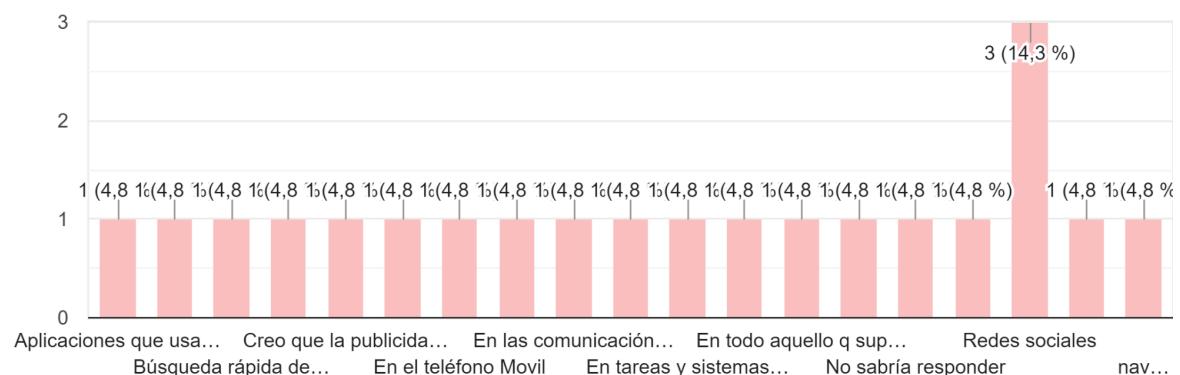
¿Considera que la IA está presente en nuestras vidas?

21 respuestas



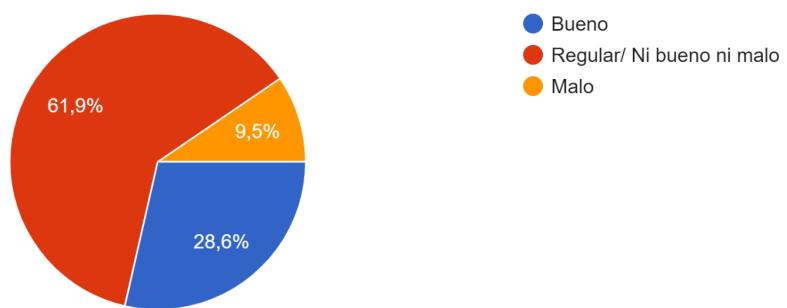
¿En qué ámbitos de nuestra vida considera que tiene más presencia (la IA)?

21 respuestas



¿Cree que su implementación es algo bueno o malo para la sociedad?

21 respuestas



Justifique su respuesta.

21 respuestas

Contribuye a la deshumanización de las relaciones y a no tener en cuenta aspectos del caso concreto

Ha de encontrarse un equilibrio, pero la automatización de tareas es lo mejor para la humanidad y sirve de apoyo para la toma de decisiones. Por otro lado es el futuro, aunque alguna nación se niegue o lo retrase otra lo potenciará por la ventaja estratégica que supone.

Es mas eficiente pero se pierden muchos trabajos

La alteración de la percepción de la realidad puede llegar a ser monstruosa

En malas manos puede ser utilizada con fines contrarios a la ley.

Es bueno siempre que se realice teniendo en cuenta sus peligros e inconvenientes

En si es una herramienta solo es útil si se está preparado para utilizarla

Mejorará algunos aspectos pero va a generar mucha incertidumbre

Si se utiliza bien puede ser algo positivo pero de hacer un uso indebido puede tener consecuencias muy negativas

De momento, la inteligencia artificial precisa avanzar mucho para ser considerada apta o eficaz a nivel pragmático en el día a día. Pues si bien ha mejorado de forma notable en los últimos años, todavía considero, no puede sustituir el comportamiento o la rutina humana para ayudar a suplir o facilitar muchos aspectos de aquella.

Si se sabe emplear bien puede ser muy útil sobre todo para agilizar procedimientos

Es posible ser utilizada para la comisión de hechos delictivos

En algunos ámbitos bueno y en otros malo

Según la utilidad que se vaya a dar

Creo que en muchas ocasiones puede ser perjudicial. En nuestro ámbito ya se está creando pornografía infantil con IA, con las dificultades que ello conlleva. También se ven en la práctica muchos escritos vacíos de contenido. que se han hecho claramente utilizando IA.

Nos permitirá procesar cantidades ingentes de datos más rápidamente, lo que llevará a un mayor progreso del conocimiento en menos tiempo

Optimiza tareas, pero considero que tiene muchos riesgos (ej: no saber distinguir a veces si estamos ante una fake news o suplantación de identidad)

Creo que es positivo porque puede facilitar muchos ámbitos siempre y cuando se utilice de forma ética y respetuosa

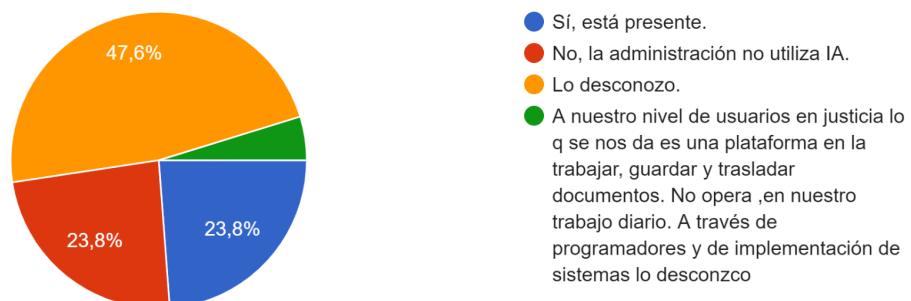
Es que depende de como se utilice

Eliminar los trámites más mecánicos

Yo no le doy ningún uso, pero es evidente e inevitable presencia cada vez mayor

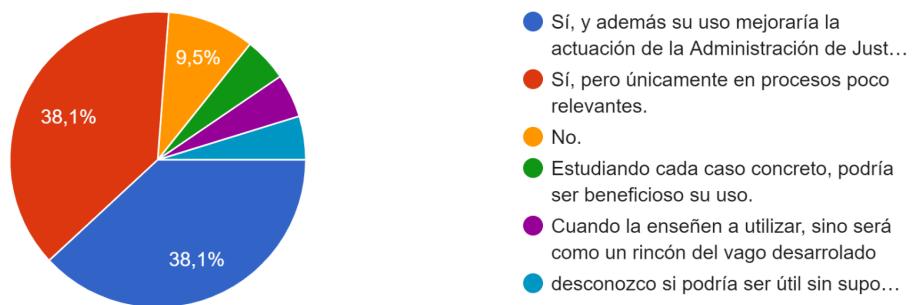
¿Conoce si la Inteligencia Artificial está presente en la Administración española? (Cualquier tipo de administración).

21 respuestas



Con respecto a la Administración de Justicia, ¿considera que se podría utilizar la IA?

21 respuestas



¿De qué manera implementaría usted la IA en la Administración de Justicia? Nombre algún área de implementación y alguna estrategia, si se le ocurre.

17 respuestas

No se me ocurre

Ya se implementó en la tramitación de la cancelación de antecedentes penales, acabando con un atasco de años. Yo lo utilizaría incluso como una primera instancia y dejaría a los jueces para resolver los recursos que se produzcan.

De ninguna manera

Sé que es utilizada para crear imágenes en las ruedas de reconocimiento. Podría ser utilizada de manera análoga.

Gestión de expedientes y agilizar trámites

En búsqueda de información

Para facilitar la búsqueda de datos, como jurisprudencia

En la transcripción de procedimientos o extractos y en la identificación de antecedentes penales, procesos

Agilización de trámites

No sé cómo lo haría pero con un plan regulado

En la gestión y tramitación de los procedimientos.

Casi todos los trámites, documentos, etc. podrían hacerse con IA, con supervisión de un humano

En el dictado de resoluciones sencillas tras haberle indicado unos parámetros

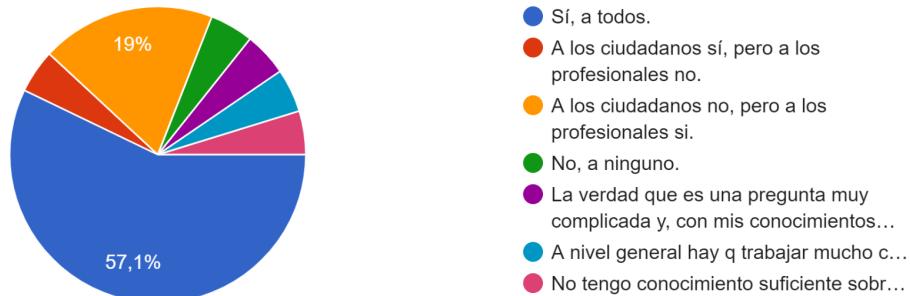
Por ejemplo, en la elaboración de algunos escritos que se hacen de forma mecánica o en el análisis de la hoja histórico penal, que directamente especificara qué antecedentes tiene un sujeto sin necesidad de estar valorando las fechas para ver si es computable o no

En algunos trámites

En la tramitación de monitorios, procedimientos estándar, ayudar a llenar modelos a ciudadanos

¿Cree que la implementación de la IA en la Administración de Justicia puede favorecer a los ciudadanos? ¿Y a los profesionales?

21 respuestas



¿Considera que la implementación de la IA puede afectar a la cantidad de puestos de trabajo?

21 respuestas



Si la Administración de Justicia implementa la IA, ¿considera que tendrá responsabilidad patrimonial respecto de los errores que se puedan cometer?

21 respuestas



Ponga algún ejemplo, si se le ocurre, en el que considere que se podría reclamar a la Administración de Justicia por un error que cometa la IA.

12 respuestas

Error por no valorar aspectos inmateriales

Aunque la IA genere un texto o tome una decisión, es la administración la que se beneficia de su trabajo y la que debe controlar su actividad. Como ejemplo, que la IA no identifique bien un patrón o dato y al no reconocerlo deje un antecedente penal sin cancelar mas tiempo del establecido legalmente, con el perjuicio para el justiciable que eso supone.

Error en la tramitación o redacción de resoluciones

Infracciones de tráfico, identificando errónea o falsariamente al infractor

Si la IA perjudica directamente a un particular, determinando erróneamente su participación en un delito, mediante cálculo de probabilidades.

Solo se me ocurre pedir responsabilidad a quien tomó la decisión q q se hiciera lo q resolviera la IALa IA tomo una decision perjudicial pero si uso es decisión de otros

En el caso de dar datos como nombres que no deberían ser públicos, por ejemplo en sentencias.

A efectos de concesión de una suspensión en trámite de ejecución cuando aquella sea fácil o se den todos los requisitos legales.

Cualquier lesión o retraso imputable a la IA

Por usar ese medio

Por ejemplo, en caso de que debido a un error de la IA algún expediente no fuera tramitado en tiempo y forma

Errores en trámites, en plazos, etc

¿Cuál es su grado de satisfacción con respecto al uso (actual o futuro) de la IA en la Administración de Justicia?

21 respuestas

